



**FIJA NÚMERO DE PATENTES LIMITADAS
DE ALCOHOLES, ART 3º Y 7º, LEY Nº
19.925 PERÍODO 2016- 2019**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 928

SANTIAGO, 30.05.2016

VISTO:

La Resolución Exenta Nº 999 de 31.05.2013 de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago; el Oficio Nº 673 de 12.02.2016, Oficio Ord. Nº 1188 de 16.03.2016, todos de esta Intendencia Regional; lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas mediante Oficio Ordinario Nº 772 de 11.04.2016.; lo informado por distintos municipios de la Región Metropolitana de Santiago; artículo 3º y 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Nº 19.925; el artículo 2º, letra p) de la Ley Nº 19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880, de Procedimiento Administrativo; Decreto 674 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11.03.2014, que nombra Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas Nº 19.925, los Intendentes cada tres años previo informe del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal fijará el número de patentes limitadas en cada comuna distribuidas en las diversas categorías de las letras a), e), f) y h) del artículo 3º de la misma Ley, las que no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

2º Que el señalado plazo vence el 01 de junio de 2016, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 999/2013 citada en los vistos.

3º Que el artículo 7º de la Ley Nº 19.925, establece que las Intendencias, para cumplir su cometido deben tomar como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas.

4º Que solicitada la información al Instituto Nacional de Estadísticas, mediante Oficio Nº 772/2016, el mencionado Servicio remitió sus proyecciones al mes de Junio de 2016.

7

5° Que, requeridos todos los Alcaldes, mediante Oficios N° 673 de 12.02.2016 y N° 1188 de 16.03.2016 de esta Intendencia Regional, algunos municipios procedieron a informar lo solicitado dentro de plazo concedido.

6° Que, no obstante lo indicado precedentemente, las Municipalidades de La Cisterna y Maipú no remitieron la información solicitada mediante Oficio N° 673 y mediante Oficio N° 1188 ya citados. Asimismo, las Municipalidades de Lampa, El Bosque, Huechuraba, La Cisterna, lo Espejo, Maipú, Quinta Normal, San José de Maipo y San Pedro no dieron respuesta al requerimiento formulado por esta Intendencia Regional mediante el Oficio 1188 singularizado en los vistos, por lo que de conformidad a lo establecido en la ley, se procede a fijar el número de patentes limitadas para cada comuna, sin su informe respectivo.

7° Que, es deber de esta autoridad, velar por el resguardo de las personas en el territorio de su jurisdicción. En este sentido es posible señalar que existe un interés social en el control del consumo de alcohol en la población, atendida la relación que se advierte entre su consumo y la comisión de delitos de mayor connotación social.

8° Que, la facultad que me concede el artículo 7° de la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, debe ejercerse en concordancia con las políticas públicas existentes respecto al consumo de alcohol en la población.

9° Que es interés de esta Autoridad hacer presente, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley N° 19.925, si el número de patentes limitadas a otorgar en determinada comuna según la presente resolución, es inferior a las vigentes, las municipalidades no renovarán las patentes otorgadas a los establecimientos respectivos cuando sean definitivamente clausurados por infracción a esta ley o a disposiciones municipales, ni aplicarán el procedimiento de remate que se regula en la ley, de modo tal que las patentes limitadas caduquen cuando no sean pagadas dentro de los plazos legales hasta que se alcance el número de ellas que se hubiere previsto.

RESUELVO:

1° **FIJASE** a contar del 1° de junio de 2016, y por un período de tres años, las siguientes patentes de alcoholes por categorías en las comunas que se indican:

PROVINCIA CHACABUCO						
COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL	
	A	E	F	H		
Colina	44	22	48	16	130	
Lampa	24	0	23	20	67	
Til Til	5	5	10	8	28	
PROVINCIA CORDILLERA						
COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL	
	A	E	F	H		



Pirque	15	8	7	4	34	
Puente Alto	163	22	75	1	261	
San José De Maipo	5	0	9	7	21	
PROVINCIA MAIPO						
COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL	
	A	E	F	H		
Buin	47	10	57	7	121	
Calera de Tango	15	4	11	7	37	
Paine	31	9	43	22	105	
San Bernardo	149	17	101	89	356	
PROVINCIA MELIPILLA						
COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL	
	A	E	F	H		
Alhué	2	1	1	2	6	
Curacaví	9	2	14	15	40	
María Pinto	6	0	7	3	16	
Melipilla	60	9	71	18	158	
San Pedro	4	0	6	2	12	
PROVINCIA TALAGANTE						
COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL	
	A	E	F	H		
El Monte	16	3	20	9	48	
Isla de Maipo	20	3	15	5	43	
Padre Hurtado	19	4	14	22	59	
Peñaflor	59	15	40	11	125	
Talagante	33	5	48	11	99	
PROVINCIA DE SANTIAGO						
COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL	
	A	E	F	H		
Cerrillos	44	6	23	8	81	
Cerro Navia	80	15	15	25	135	
Conchalí	80	28	25	4	137	
El Bosque	70	21	66	63	220	
Estación Central	68	35	46	20	169	
Huechuraba	52	11	18	17	98	
Independencia	30	8	20	10	68	
La Cisterna	44	11	28	12	95	
La Florida	272	72	103	46	493	
La Granja	50	6	5	39	100	
La Pintana	122	45	68	40	275	
La Reina	50	43	45	15	153	
Las Condes	60	90	90	15	255	
Lo Barnechea	15	45	21	44	125	
Lo Espejo	74	14	27	4	119	
Lo Prado	36	21	18	36	111	
Macul	71	18	48	6	143	
Maipú	231	11	84	30	356	
Ñuñoa	84	43	91	20	238	
Pedro Aguirre Cerdeña	70	24	20	2	116	
Peñalolén	158	49	50	42	299	
Providencia	91	29	83	5	208	
Pudahuel	198	55	53	21	327	
Quilicura	43	19	50	38	150	
Quinta Normal	60	17	35	8	120	

Recoleta	92	25	25	6	148	
Renca	94	6	33	10	143	
San Joaquín	47	14	43	13	117	
San Miguel	46	10	40	10	106	
San Ramón	62	21	20	4	107	
Santiago	63	68	125	11	267	
Vitacura	15	60	10	25	110	

2° **PUBLIQUESE** en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo cual remítase copia a todos los Alcaldes de la Región Metropolitana por carta certificada.

3° **REMÍTASE** el presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, para su conocimiento, registro y fiscalización si ello fuera procedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


 INTENDENTE
 CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
 INTENDENTE
 REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


 DEPARTAMENTO
 JURÍDICO

INSTRUMENTO JURÍDICO
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MEL/AOR/FMR

DISTRIBUCION
 Oficina de partes
 Departamento Jurídico
 Municipalidades Región Metropolitana
 Contraloría General de la República